

LA REPRESENTATIVIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y EL MICROANÁLISIS HISTÓRICO

**IZASKUN ABRIL OLAETXEA
PILAR ERDOZAIN AZPILKUETA
FERNANDO MIKELARENA PEÑA
JUAINAS PAUL ARZAK**

0. INTRODUCCIÓN

A causa de abrirnos el camino a la posibilidad de vislumbrar las motivaciones subyacentes en la base de las acciones humanas y en la de los fenómenos sociales, ofreciéndonos captar trasfondos ligados a las personas, a las familias y a los grupos pertenecientes a una determinada sociedad, la documentación notarial es una documentación de obligada consulta para todo historiador que trate de reconstruir la estructura, el funcionamiento y la evolución de las sociedades, en especial para aquél que, desde la historia local o el microanálisis, desee descender al máximo grado de detalle con el fin de validar hipótesis suscitadas desde enfoques macroanalíticos. Ahora bien, la documentación notarial arrastra un problema cuyo nivel de gravedad debe ser examinado y ponderado en cada caso con la ayuda de otras fuentes, debiendo de efectuarse ese examen y ponderación antes de proceder a la extracción de conclusiones fundamentadas en el análisis de las informaciones presentes en aquélla. Ese problema es el de la representatividad de la documentación trabajada, es decir, el de cuántas y cuáles son las personas y grupos domésticos sobre los que se ha conseguido información a través de los protocolos notariales. Hay que tener presente que es muy arriesgado presuponer que en la documentación notarial se encuentra representada la totalidad de una población, básicamente por dos razones. La primera, la de que dicha documentación conllevaba en su génesis un coste económico que no todo el mundo podía

asumir, especialmente en contextos como los de las sociedades preindustriales en los que la disponibilidad de dinero en metálico era problemática en muchos casos asentados en la pura economía de autoconsumo y de trueque. La segunda, la de que algunos tipos documentales de especial relevancia en el funcionamiento y la reproducción de las sociedades preindustriales (como, por ejemplo, los contratos matrimoniales o los testamentos) no eran de obligada escrituración o no, al menos, ante notario público, pudiendo hacerse ante el párroco de la feligresía. Por supuesto, la intención y las ambiciones que asuma una determinada investigación fundamentada en técnicas microanalíticas aplicadas, en todo o en parte, a la documentación notarial será muy diferente si integra un ejercicio de inspección del grado de representatividad de los protocolos trabajados, delimitando las conclusiones exclusivamente a los grupos sociales realmente estudiados o si, por el contrario, cometiendo un error metodológico de bulto prescinde de esa tarea inspectora, propugnando erróneamente que su perspectiva comprende a la totalidad del entramado social del espacio geográfico elegido.

En este artículo profundizamos en la cuestión de la representatividad de la documentación notarial a partir de los resultados a los que estamos llegando a través de un proyecto de investigación en curso acerca del caserío y de las economías familiares campesinas en la Euskal Herria cantábrica, fundamentado en el microanálisis de dos barrios del municipio de Lesaka (los de Zalain y Alkaiaga) y para el cual en este primer año de trabajo hemos consultado todos los legajos del periodo 1824-1860 de las escribanías de Bera y de Lesaka, las dos localidades con las que se relacionaban los habitantes de esos barrios, vaciando todos aquellos protocolos en los que estuvieran involucradas personas residentes en los mismos. Tenemos que aclarar que nuestro análisis de la representatividad de dicha documentación notarial descansa en el cotejo de la misma con fuentes censales y catastrales.

La estructura de este artículo es la siguiente. Tras este apartado introductorio, en el primer apartado describimos los objetivos perseguidos por nuestro proyecto de investigación, el volumen de documentación notarial consultada y el método de identificación utilizado para reconocer a los residentes de los barrios estudiados. En un segundo apartado describimos las características y la estructura socioeconómica de los dos barrios analizados. En un tercer apartado nos centramos en la cuestión de los tipos documentales trabajados, detallando su número y sus características. En el cuarto y último apartado ahondamos en el grado de representatividad de la documentación trabajada sobre el total de la población de esos barrios, dedicando especial atención a la representatividad de la documentación notarial de carácter voluntario (como contratos matrimoniales, testamentos, cartas de pago de dote, contratos de arrendamiento, etc.) cuya formalización ante escribano público no era imperativa, a diferencia de en el caso de otros tipos de protocolos (como los referidos a las ventas de bienes o a la imposición o luición de hipotecas) en los que, por razones obvias, sí lo era.

1. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL CONSULTADA

1.1. El proyecto de investigación

El objetivo último de nuestro proyecto de investigación, que está actualmente financiado por una ayuda proporcionada por Eusko Ikaskuntza, es el de llevar a cabo una reconstrucción del funcionamiento de las economías familiares campesinas y del caserío de la Euskal Herria cantábrica durante el siglo XIX a través del ejemplo de los barrios de Alkaiaga y Zalain, barrios pertenecientes en lo civil a la localidad de Lesaka y en lo religioso dependientes de la feligresía de Bera, localidades ambas situadas en el noroeste de Navarra, lindando con Guipúzcoa y con Francia y dentro de la subcomarca de *Bortziriak* o Cinco Villas.

Como es fácilmente entendible, este proyecto de investigación se relaciona directamente con algunas investigaciones de los últimos años como las de José Ramón Cruz Mundet (1991), Josetxo Urrutikoetxea (1992) y Arbaiza (1996), todas ellas publicadas en formato de monografía, que han posibilitado, tal y como puso de relieve Mikelarena (1996), un gran avance en lo relativo a nuestro grado de conocimiento sobre el caserío y las economías familiares campesinas en la Euskal Herria holohúmeda. Este proyecto de investigación trataría de profundizar en ese grado de conocimiento por medio del análisis de aspectos insuficientemente tratados por esos autores y que pueden desvelarse a través de un enfoque microanalítico posibilitado por la calidad de las fuentes que hemos localizado.

Los dos barrios son, a tenor de la valoración que hemos efectuado de la rica y diversa documentación relativa a ellos conservada en los diferentes archivos provinciales, municipales y parroquiales, los más apropiados, al menos en el actual estado de ordenación de los archivos municipales navarros, de cara a efectuar un microanálisis como el que nosotros planteamos. Asimismo, además de por la disponibilidad documental, hay que decir que otros motivos nos han movido a centrar nuestro microanálisis en esos barrios concretos: entre ellos habría que citar sus óptimas dimensiones demográficas en torno a algo menos de 250 habitantes (una cifra lo suficientemente elevada como para poder detectar en su seno comportamientos sectorialmente diferenciales y a la vez no tan abultada como para que el análisis fundamentado en las unidades familiares e incluso en las personas se convierta en algo sencillamente inabordable), así como el hecho de que, en nuestra opinión, los dos barrios seleccionados puedan ser considerados como unos ejemplos bien representativos de la Euskal Herria cantábrica a todos los niveles (ecológico, económico y social).

Explicitado ese objetivo nuclear, a continuación señalaremos de forma detallada los diferentes objetivos concretos que persigue nuestra investigación microanalítica, desglosándolos uno a uno, mencionando junto a ellos la metodología a seguir.

a) Estudio geográfico de los dos barrios con el fin de estudiar los condicionamientos del medio físico sobre las fenómenos demográficos, económicos y sociales.

b) Confección de una base de datos con las informaciones personales de los individuos habitantes de esos dos barrios a partir de todo el periodo considerado a partir del vaciado de los censos nominales disponibles, realizados prácticamente cada diez años y cuya serie da inicio en 1824, y del vaciado asimismo de los registros parroquiales. Esta base de datos será el pivote sobre el que descansará nuestro análisis en relación con muchas cuestiones ya que permitirá la identificación nominativa de cada individuo. Hay que señalar que en esta base de datos no se consignará solamente la información deducida de los censos, sino que ésta se enriquecerá con las informaciones relativas a estratificación social procedentes de los catastros y de la documentación notarial.

c) Análisis de la estructura y de la composición de los hogares de los dos barrios a través del estudio de censos nominales, como se ha dicho realizados prácticamente cada diez años y cuya serie da inicio en 1824. A través de este análisis indagaremos acerca de las características de los hogares en cada momento separado del tiempo (pudiéndose así llevar a cabo un análisis de los cambios acaecidos en el curso del periodo), acerca del ciclo vital familiar, acerca del ciclo vital individual y acerca de la relación entre el número de activos potenciales y los miembros consumidores coresidentes. Hay que recalcar que nuestro análisis no se referirá solamente a la muestra total, sino que prestará atención también a los diferentes sectores socioeconómicos diferenciables a partir de los catastros y de la documentación notarial.

d) Reconstrucción de las características de la demografía interna de los dos barrios en el lapso de tiempo considerado, calibrando cuantitativamente los parámetros de mortalidad, nupcialidad, fecundidad y movilidad poblacional a través del estudio de los censos nominales y de los registros parroquiales de nacimientos, defunciones y matrimonios. Para cada familia se abrirá una ficha en la que se tendrán en cuenta no sólo los datos de cada pareja (como se hace siguiendo el patrón de la metodología de la reconstrucción de familias según el modelo clásico de Henry), sino también los datos del agregado doméstico coresidente.

e) Estudio de los recursos económicos existentes en los dos barrios, ahondando en el peso específico y trayectoria evolutiva de la agricultura, de la ganadería, de la industria, de la minería, del artesanado y del comercio a través de la consulta de las fuentes decimales, catastrales, notariales y estadísticas.

f) Reconstrucción de la distribución de la propiedad de los recursos económicos y del acceso a los mismos, utilizando tanto la documentación catastral como la documentación notarial. Acerca de este punto hay que señalar que mientras la documentación catastral nos ofrece imágenes estáticas en diversos momentos del tiempo relativas a más o menos el conjunto de la población, la documentación notarial ofrece imágenes dinámicas del campesinado propietario, pudiéndose percibir con una gran claridad los cambios de cada uno de los patrimonios.

g) Análisis de las relaciones de explotación vigentes entre el campesinado propietario y el campesinado arrendatario a partir de la documentación notarial y del único catastro en el que eso puede hacerse (el fechado en 1810) a causa de constar en él, a diferencia de los demás catastros, datos acerca de quienes arrendaban vivienda o tierra o ambas cosas a la vez y no sólo de los propietarios de fincas rústicas.

h) Análisis de la reproducción socioeconómica de los hogares rurales de esa comunidad a través del cotejo de la documentación censal y de la documentación notarial relativa al sistema de transmisión patrimonial con el fin de profundizar en cuestiones vinculadas a las implicaciones a diversos niveles del sistema sucesorio troncal, que era el vigente en los dos barrios objeto de nuestra investigación. En este punto, se prestará especial atención a las relaciones existentes entre sistema de transmisión patrimonial y movilidad geográfica y movilidad social (ascendente o descendente) de la población. Así por ejemplo, en lo concerniente a la movilidad geográfica es nuestra intención, valorar qué gente emigraba de los dos barrios y también rastrear la posición en el mercado de trabajo urbano más cercano de aquellos emigrantes de los dos barrios que acudían a él. Esto último, se hará con la consulta de algunos recuentos censales del centro urbano más próximo en los cuales consten la localidad de origen de los naturales así como la actividad y el tiempo de residencia en la misma.

i) Estudio del funcionamiento del mercado de trabajo a través de la documentación censal, catastral y notarial. En este punto nos interesa realizar una medición por grupos sociales de los días ocupados en la realización de las actividades productivas que demandan sus propios recursos y de los días destinados a la realización de diferentes actividades asalariadas para terceras personas. Como es bien sabido, en el período histórico seleccionado todavía la mayor parte de las economías familiares campesinas lograban la reproducción económica y social a partir del ejercicio de múltiples actividades productivas, por ello nos parece ineludible el estudio de la pluriactividad y la medición de todos los ingresos de la familia en la reconstrucción del funcionamiento del mercado de trabajo. Asimismo, nos interesa determinar la existencia de diferentes mercados de trabajo en el ámbito rural seleccionado en función de la mayor o menor cualificación y alfabetización de la mano de obra o en relación con el volumen de los recursos patrimoniales de cada hogar. Esto último, nos ayudará también a precisar las pautas de movilidad geográfica de la población, es decir, las posibilidades de inserción en los mercados de trabajo de otras localidades rurales, en los mercados de trabajo urbanos o en los mercados de trabajo de fuera de Euskal Herria.

j) Análisis del funcionamiento del mercado de capitales durante el período histórico comprendido entre los años finales del siglo XVIII y los años finales del XIX, que puede ser reconstruido a través de la documentación notarial. Nos interesa identificar a los prestamistas y prestatarios de capitales, clarificar los diferentes instrumentos crediticios empleados y el destino dado a los capitales por parte de los prestatarios y, finalmente, determinar las implicaciones socioeconómicas de dichos movimientos de capital.

k) Estudio del mercado de la tierra (compraventa, alquiler) y de su trascendencia en relación con la configuración de las unidades de propiedad y de las unidades de explotación, empleando para ello la documentación notarial y catastral.

l) Reconstrucción del cambio técnico en las unidades de producción agropecuarias en el período histórico seleccionado a través de la información contenida en la documentación notarial y en la documentación estadística municipal.

m) Estudio de la conflictividad intrafamiliar a través de la documentación notarial y de la documentación judicial municipal.

n) Estudio de las relaciones intracomunitarias y de la conflictividad social a través de la documentación notarial y de la documentación judicial municipal.

Todos esos objetivos serán cumplimentados en el curso de diversos años de investigación por parte de los cuatro investigadores involucrados en él.

Desde el punto de vista metodológico, el enfoque que adoptamos en este proyecto de investigación de cara a la reconstrucción del funcionamiento de las economías familiares campesinas es de tipo microanalítico. Esto es, tomaremos como unidades de análisis a los grupos domésticos y a los individuos. Asimismo, la perspectiva metodológica se fundamenta en la utilización de diversas fuentes, técnicas y teorías procedentes de la geografía humana, la demografía histórica, la historia agraria, la historia social y la antropología histórica y económica ya que consideramos que la complejidad de las sociedades pasadas solamente puede ser abordada utilizando un enfoque multidisciplinar. También es preciso mencionar que los aspectos tocados en este proyecto de investigación se van enriqueciendo de forma acumulativa conforme vamos integrando más y más variables hasta el punto de que finalmente se podrá plantear un cruzamiento entre todas y cada una de ellas, intentando así, por un lado, constituir un modelo de reproducción socioeconómica de los hogares campesinos en el tránsito a la sociedad contemporánea y, por otro, percibir comportamientos diferenciales según diversos elementos condicionantes tales como el acceso a los recursos, el nivel educacional, etc.

1.2. La documentación notarial consultada

En relación con la documentación notarial consultada en este primer año de trabajo, hemos consultado, tal y como se mencionó más arriba, en la sección de Protocolos Notariales del Archivo General de Navarra todos los legajos del período 1824-1860 de las escribanías de Bera y de Lesaka, las dos localidades con las que se relacionaban los habitantes de esos barrios, vaciando todos aquellos protocolos en los que estuviera involucrada de forma activa al menos una persona residente en los mismos. Como en muchos casos no figuraba expresamente en el documento la posible condición de residente en esos dos barrios de los protagonistas de la escritura, la ausencia de esa información se ha solventado con la con-

sulta de un listado, elaborado previamente, con los nombres, apellidos, edad, estado civil y nombre del caserío de cada uno de los habitantes de los dos barrios computados en los censos nominales de 1824, 1832, 1841, 1850 y 1860, conservados éstos últimos en el Archivo Municipal de Lesaka.

Los escribanos y legajos consultados han sido los siguientes:

a) De la escribanía de Bera los legajos números 112 a 115 de Juan Agustín Egozcue, el legajo número 123 de Isaac Goizueta, el legajo número 124 de Jose Javier Janáriz, los legajos números 124 a 126 de Miguel Lastiri, los legajos números 127 a 140 de Angel Larumbe y el legajo número 157 de Francisco León Marco. Es decir, un total de 24 legajos.

b) De la escribanía de Lesaka los legajos siguientes: los legajos números 35 a 38 de Martín Jose Sampaul, los legajos números 41 a 46 de Jose Francisco Echenique, los legajos números 47 a 49 de Juan Agustín Egozcue, los legajos números 50 a 71 de Trifón Loyarte, los legajos números 85 y 86 de Valentín Aranegui, el legajo 87 de Pio Enciso, el legajo número 88 de Juan Bautista Iturria, el legajo número 89 de Jose Vicente Munuce y el legajo 117 correspondiente a diversos notarios. Es decir, un total de 41 legajos.

Por lo tanto, sumando los legajos de ambas escribanías totalizan un conjunto de 65 legajos. Esos 65 legajos representan, según nuestros cálculos, un número de protocolos notariales consultados superior a los 10.000.

3. LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE LOS BARRIOS ESTUDIADOS

Los barrios de Alkaiaga y de Zalain (o de Zalain-Zoko, como también se le denomina, para diferenciarlo del barrio de Zalain existente en el municipio de Bera) pertenecen al municipio de Lesaka en la esfera de lo civil, pero en lo religioso dependen de la parroquia de Bera. Esa dependencia dual se explica geográficamente: separados por una barrera montuosa del valle en el que se sitúa el casco urbano de Lesaka, son barrios limítrofes, el río Bidasoa mediante, al municipio beratarra, vinculándose estrechamente en múltiples facetas, aparte de las religiosas, con este último, a causa de su mayor cercanía.

Tanto uno como otro barrio tenían a su disposición para el cultivo las ricas vegas que se extendían hasta el mismo río, vegas actualmente ocupadas por fábricas y polígonos industriales. Mientras los caseríos del barrio de Alkaiaga se encastraban hacia el monte, la mayoría de los del barrio de Zalain se situaban en un extremo de la vega, al pie de la estribación.

En el periodo 1824-1860 estos barrios tenían un corto número de caseríos habitados.

El barrio de Alkaiaga se componía de once caseríos: Barrenetxea, Gartzienea, Errandonea, Garaikoetxea, Etxeberria, Martiñenea, Matxienea, Borda, Soroa, Iparragirrea y Mariskonea. Todos ellos estuvieron habitados a lo largo de todo el periodo con la excepción del último (Mariskonea) en el que no residió nadie hasta los años cincuenta a causa de haber quedado en mal estado por los combates que tuvieron lugar en 1813.

El barrio de Zalain contaba con 16 caseríos habitados en 1824, sumándoseles otros cuatro más en el curso de los años. Los caseríos de Zalain que en 1824 acogían a gente eran: Berekoetxea, Barrenetxea, Aldategia, Olarenea, Agustinbaita, Bordatxarrea, Telletxea, Landakoetxea o Landa, Bertizbaita, Peritxenea, Iturria, Etxeberria, Errotalde, Errota, Borda y Mikelperitzenea. Los caseríos que, con los años, pasaron a estar habitados eran: Errotaldekoborda, Etxeberrikoborda, Majirenarenborda y Telletxeoetxeberría. Como se ve, de estos cuatro caseríos, tres de ellos eran bordas habilitadas como caseríos, siendo en dos casos pertenecientes a casas preexistentes en el mismo barrio.

Hemos de advertir que hemos excluido de estos barrios algunos caseríos contabilizados en algunos pocos censos como propios de ellos, pero adscritos en la mayoría de los recuentos a otros barrios. Esos caseríos son Erramoegui (adscrito en 1824 a Alkaiaga), Erzozberea (adscrito en Zalain en 1824) y Etxexuri (adscrito a Zalain en 1841 y 1860).

El número de hogares que habitó en esos barrios varió a lo largo del periodo. De 38 hogares en 1824 se pasó a 37 en 1832, a 44 en 1841 y 1850 y a 42 en 1860. Asimismo, la población pasó de 219 personas en la primera fecha a 224 en la segunda, 225 en la tercera, 233 en la cuarta y 231 en la quinta.

En cuanto a su estructura social, estos dos barrios se dividían en dos sectores sociales: uno formado por campesinos propietarios y otro integrado por campesinos arrendatarios. En el censo nominal de 1860, el mejor censo de cara a cuantificar la presencia de cada sector, se contabilizan 18 hogares de los primeros y 24 de los segundos. Es decir, en términos porcentuales, una presencia del 42,8 por ciento de hogares de campesinos propietarios sobre el total de hogares y otra del 57,1 por ciento de hogares de campesinos renteros. Hay que señalar que el número de los campesinos arrendatarios era proporcionalmente mucho más elevado en Alkaiaga que en Zalain: mientras que aquí su número era similar al de campesinos propietarios (12 y 11 respectivamente), allí era más alto (13 hogares de inquilinos y 6 de propietarios). Asimismo, también hay que poner de relieve que, mientras las familias de campesinos propietarios eran familias que, por lo general, permanecían siempre residiendo en el mismo caserío, entre las familias de campesinos renteros había una gran movilidad geográfica a causa de la expiración de los plazos de arrendamiento y de la no renovación de alquileres, advirtiéndose numerosas entradas y salidas de estas familias de un censo a otro e incluso cambios de residencia de un caserío a otro dentro del espacio físico de estos barrios o dentro de alguno de ellos.

La forma de explotación de los caseríos de estos dos barrios conocía tres variantes: la primera de ellas, la de los caseríos trabajados directamente por sus dueños; la segunda, la de los caseríos en los que la unidad de propiedad se escindía en dos explotaciones, una trabajada por el dueño y otra trabajada por un inquilino; la tercera y última, la de los caseríos habitados y cultivados solamente por arrendatarios, fuera por uno o por varios grupos domésticos de esta clase social.

Los caseríos explotados de cada una de esas tres maneras no siempre fueron los mismos. Como prueba de ello, cotejaremos las informaciones que, al respecto, nos ofrecen el catastro de 1811 y el censo de 1860. El número de caseríos en los que habitaban únicamente los hogares constituídos por sus propietarios era de 13 en 1811 y en 1860, pero sólo en 10 de ellos (los de Errandonea, Garaikoetxea, Borda, Etxeberria, Errotalde, Bertizbaita, Aldategia, Landa, Peritxenea e Iturria) contenían sólo a familias propietarias en ambas fechas. En lo que respecta a los caseríos habitados solamente por inquilinos eran 12 en 1811 y de ellos sólo en 8 seguían viviendo únicamente arrendatarios medio siglo más tarde.

Por otra parte, gracias a las informaciones del catastro de 1811, en el que se detallan los bienes propios de los propietarios, pero también los propios y arrendados de los inquilinos, podemos aproximarnos a las dimensiones de las explotaciones agrarias.

Tal y como se puede comprobar en el Cuadro 1 en el que se presentan las extensiones de tierra de cereal y de tierra feneral (en hectáreas), así como el número de cabezas de ganado vacuno, lanar-caprino y caballo y de pies de castaños y de cargas de manzana, de las diversas explotaciones agrarias en los 14 caseríos (en un caso, la mitad de uno) habitados y cultivados sólo por sus propios dueños, las cifras medias dan a entender que esas explotaciones contaban por término medio con unas superficies de cereal de poco más de una hectárea, con un poco de prado, con algo más de dos vacas, con una treintena de ovejas y cabras, con una media cabeza de caballo, con unos 115 pies de castaños y con algo de manzana. Las desviaciones a esas cifras medias existían, pero no eran desmesuradas. El propietario cultivador directo con mayor volumen de tierra tenía un poco más de 2,5 hectáreas, habiendo siete propietarios con menos de 1, uno de ellos de menos de 0,5. En el caso del ganado lanar y caprino sí que se registraban disimilitudes bastante más apreciables, habiendo tres propietarios sin cabeza alguna y cuatro con rebaños de más de 50 cabezas. De todo ello cabe concluir que estas haciendas cultivadas por sus propios dueños eran de cortas dimensiones, más pequeñas que las estimadas por otros autores para ámbitos geográficos cercanos.

Si las empresas agrarias de los propietarios cultivadores directos contaban, según lo visto en el Cuadro 1, con escasa tierra y ganado, las empresas de los renteros que ocupaban, solos o en compañía de otros, los recursos de caseríos que alquilaban, no podían ser lógicamente mejores. En el Cuadro 2 figuran las extensiones de tierra que arrendaban y las cabezas de ganado a su cargo. Como se ve, el volumen de tierra que arrendaban se situaba en torno a la hectárea, si

bien si descontamos las tierras arrendadas por los colonos del caserío Iparraguirrea (que en extensión sobrepasaban a los pertenecidos de cualquier propietario de estos barrios) se reducía hasta sólo 0,66 hectáreas. Asimismo, era muy común que estos renteros tuvieran 2 ó 3 vacas y algunos pocos llegaban a contar con rebaños de ovejas y cabras.

CUADRO 1:

EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LOS CASERÍOS CULTIVADOS
DIRECTAMENTE POR SUS PROPIOS DUEÑOS

	TC	TF	BOY-VAC	CAP-LAN	CAB	PC	CM
ERRANDONEA	1,61	0,40	3	47	0	150	0
GARAIKOETXEA	2,15	0,54	2	0	0	145	8
MARTIÑENEA	1,88	0,54	4	63	2	150	6
MATXIENEA (1/2)	0,54	0,00	2	0	0	50	0
BORDA	0,40	0,00	1	11	0	50	0
ETXEBERRIA	1,34	0,00	3	42	0	125	0
ERROTALDEA	1,07	0,00	2	63	6	125	0
OLARENEA	0,94	0,00	3	51	0	75	0
BERTIZBAITA	0,74	0,00	3	41	0	50	4
ALDATEGIA	0,54	0,00	0	0	0	100	0
AGUSTINBAITA	0,93	0,00	1	12	0	150	0
LANDA	0,80	0,00	2	39	0	150	0
PERITXENEA	1,34	0,00	4	43	0	150	0
ITURRIA	1,61	0,00	3	67	0	150	0
MEDIA	1,13	0,00	2,3	34,2	0,57	116	1,3

NOTA: TC: Hectáreas de tierra dedicada a cereal; TF: Hectáreas de tierra dedicada a fenerales; BOY-VAC: Cabezas de ganado boyeral y vacuno; CAP-LAN: Cabezas de ganado caprino y lanar; CAB: Cabezas de ganado caballar; PC: Pies de castaños; CM: Cargas de manzana.

FUENTE: Catastro de Lesaka de 1811. Archivo Municipal de Lesaka. Elaboración propia.

Si las empresas agrarias de los propietarios cultivadores directos contaban, según lo visto en el Cuadro 1, con escasa tierra y ganado, las empresas de los renteros que ocupaban, solos o en compañía de otros, los recursos de caseríos que alquilaban, no podían ser lógicamente mejores. En el Cuadro 2 figuran las extensiones de tierra que arrendaban y las cabezas de ganado a su cargo. Como se ve, el volumen de tierra que arrendaban se situaba en torno a la hectárea, si bien si descontamos las tierras arrendadas por los colonos del caserío Iparraguirrea (que en extensión sobrepasaban a los pertenecidos de cualquier propietario de estos barrios) se reducía hasta sólo 0,66 hectáreas. Asimismo, era muy común que estos renteros tuvieran 2 ó 3 vacas y algunos pocos llegaban a contar con rebaños de ovejas y cabras.

A esas apreciaciones habría que añadir las vinculadas con las cuatro unidades de explotación surgidas de la escisión en dos caseríos (Gartzienea de Alkaiaga y Telletxea de Zalain) de la unidad de propiedad en dos empresas, una de ellas a cargo del dueño y la otra a cargo de un inquilino. Con todo, hay que aclarar que las dimensiones de esas empresas responden a los parámetros habituales respectivos de campesinos propietarios y de campesinos arrendatarios descritos en los Cuadros 1 y 2.

CUADRO 2:
EXPLORACIONES AGRARIAS EN LOS CASERÍOS CULTIVADOS
SOLAMENTE POR INQUILINOS

CASERÍO		TA	BOY-VAC	CAP-LAN	CAB
IPARRAGIRREA	1	3,75	0	0	0
	2	3,49	0	0	0
	3	2,42	0	0	0
SOROA		0,47	2	0	0
MARISKONEA	1	0,80	2	0	0
	2	0,80	2	0	0
ETXEBERRIA	1	0,80	3	0	0
	2	0,80	2	10	0
	3	0,54	2	0	0
MATXIENEA		1,34	2	61	0
BARRENETXEA	1	1,07	4	4	0
	2	1,07	4	4	0
ERROTA		0,00	1	0	0
BORDA		0,94	2	51	1
MIKELPERITZENEA	1	0,20	0	0	0
	2	0,64	3	10	0
BARRENETXEA	1	0,80	3	21	0
	2	0,80	2	38	0
	3	0,64	1	0	0
	4	0,00	2	0	0
BEREKOETXEA		0,13	1	0	0
TELLETXEKOBORDA		0,64	3	0	0
MEDIA		1,01	1,86	9,0	0,04

NOTA: TA: Hectáreas de tierra de cereal, arrendadas. BOY-VAC: Cabezas de ganado boyeral y vacuno. CAP-LAN: Cabezas de ganado caprino y lanar. CAB: Cabezas de ganado caballar.

FUENTE: Catastro de Lesaka de 1811. Archivo Municipal de Lesaka. Elaboración propia.

Los limitados recursos de las empresas agrarias de los propietarios cultivadores directos y las más limitadas todavía de los arrendatarios (que encima debían de abonar el pago de una renta que, por lo general, era en metálico, pero que también podía equivaler a la mitad de lo cosechado) debían de ser complementadas a través de la aplicación a labores pluriactivas (relacionadas con actividades vinculadas con la artesanía, la industria localizada en ámbitos rurales dispersa o no, el monte, los servicios y la venta estacional de fuerza de trabajo) para asegurar la supervivencia y la reproducción de estas economías familiares.

Una prueba, desde luego incompleta ya que solamente señala una parte del desempeño de la pluriactividad en estos barrios, la tenemos en las informaciones sobre el oficio de cada persona de más de 15 años que facilita el censo nominal de 1824. Hay que señalar que ese censo (en sí, la versión nominal del Padrón de Policía de aquel año) es una fuente absolutamente excepcional en comparación con los demás censos que conocemos correspondientes a este entorno geográfico ya que en él se adjudica de forma sistemática un oficio a todos los individuos, sean hombres o mujeres, de 15 o más años, evitando la evidente tendencia a la subvaluación de la actividad femenina típica de los recuentos censales. Tal y como se aprecia en el Cuadro 3 en el que se presentan sintéticamente aquellas informaciones, el 27 por ciento de los hombres desempeñaban oficios diferentes al de labrador y no relacionados con el trabajo de la tierra en sentido estricto (tales como los de menaquero, tejedor, boyatero, carretero, arriero, carbonero, pastor o molinero) o, si no, vendían su fuerza de trabajo como jornaleros o como sirvientes. La aplicación a esos oficios era mucho mayor, como es lógico, entre los arrendatarios que entre los propietarios. En los hogares de propietarios había 6 personas de sexo masculino (el 14,6 por ciento de los hombres) dedicadas al pastoreo, a la extracción de mineral o al transporte de mercancías con bueyes, pero entre los inquilinos había 17 individuos de aquel sexo catalogados como no labradores (que equivalían a una proporción del 38,6 por ciento) y que ejercían aquellos oficios anteriormente mencionados. Por otra parte, lo más sorprendente está en la actividad de las mujeres. De la inmensa mayoría de ellas, fueran propietarias o arrendatarias, se dice que eran hilanderas.

Por supuesto, todas esas informaciones sobre oficios extraídos del censo nominal de 1824 deben de ser tomadas con cautela. Incluso en el caso de los calificados como "labradores" es seguro que existirían otras dedicaciones complementarias a actividades de pastores, de minería, de carboneo, de transporte, de explotación de los recursos comunales, de carpintería, de venta de trabajo estacional fuera del entorno inmediato o dentro de él, etc. A la inversa, en el caso de quienes se informa que trabajaban en oficios distintos al de labrador, también es seguro que realizarían labores agrícolas, tal y como acredita el hecho de que en el catastro de 1811 y tal y como quedó reflejado en los Cuadros 1 y 2, prácticamente la totalidad de los hogares tuvieran unas pequeñas extensiones de tierra de cultivo, bien fuera propia o bien cedida a renta.

CUADRO 3:

OFICIOS DE LA POBLACIÓN MASCULINA Y FEMENINA DE MÁS DE 15 AÑOS.
POBLACIÓN TOTAL, HOGARES DE PROPIETARIOS Y HOGARES DE INQUILINOS

A) HOMBRES

	POB. TOTAL	PROPIETARIOS	INQUILINOS
LABRADOR	62	35	27
PASTOR	6	4	2
JORNALERO	4	0	4
BOYATERO	3	1	2
CARRETERO	2	0	2
MENQUERO	2	1	1
CARBONERO	2	0	2
TEJEDOR	1	0	1
CRÍADO	1	0	1
ARRIERO	1	0	1
MOLINERO	1	0	1
TOTAL	85	41	44

B) MUJERES

	POB. TOTAL	PROPIETARIOS	INQUILINOS
HILANDERA	73	36	37
CRÍADA	5	5	0
JORNALERA	1	0	1
TOTAL	79	41	38

Fuente: Censo nominal de Lesaka de 1824. Archivo Municipal de Lesaka. Elaboración propia.

4. TIPOS DOCUMENTALES TRABAJADOS

Según se dijo más arriba, a lo largo de este primer año de desarrollo de nuestro proyecto de investigación hemos consultado todos los legajos de las escribanías de Bera y de Lesaka del periodo 1824-1860, ambos años inclusive, y hemos extraído toda la información considerada como relevante de los protocolos en los que figurara activamente al menos una persona residente en los barrios lesakarras de Alkaiaga y Zalain objeto de nuestro estudio.

Los documentos vaciados se corresponden con una gran diversidad de tipos documentales. No obstante, a efectos tipologizadores esa gran variedad de tipos documentales puede concentrarse en unas pocas categorías debido a que muchos

documentos se encuentran relacionados de forma estrecha con otros con los que comparten un gran número de características o de los que son consecuencia lógica dentro de un proceso. De lo contrario, se corre el riesgo de diferenciar una auténtica miríada de tipos documentales con los riesgos que ello comporta de cara a la operatividad de cualquier investigación empírica a la hora del diseño de modelos normalizados (automatizados o manuales) de explotación de la información. De esta manera, siguiendo aquel criterio de diferenciación de sólo unas pocas categorías agrupadoras en su seno de la mayor parte de la enorme variedad de tipos documentales concretos existentes, hemos discernido las seis grandes categorías que en nuestro caso concreto aglutinan a la inmensa mayoría de la documentación finalmente trabajada por nuestra parte. Con todo, advertiremos que, detallaremos los tipos documentales concretos integrados dentro de cada una de aquellas seis grandes categorías que hemos localizado y trabajado en el curso de nuestra investigación.

Las seis grandes categorías de protocolos notariales que hemos discernido son las siguientes:

- a) Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles.
- b) Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de ganados.
- c) Escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes inmuebles.
- d) Escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes pecuarios.
- e) Escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias.
- f) Escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia.

Vayamos con las características de cada una de esas categorías y con los tipos concretos de protocolos notariales que forman parte de ellas según los resultados de nuestro vaciado documental.

4.1. Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles

Estas escrituras sirven de refrendo documental en relación con la transacción efectuada entre dos personas particulares o entre una institución y una persona particular de una hacienda completa, de un edificio, de unas tierras (sean de cultivo, sean de pasto, sean de arbolado, sean de monte), etc. o en relación con diversos tipos de operaciones susceptibles de ser realizadas posteriormente y ligadas a aquella transacción. Asimismo, sirven también para otorgar derechos de diversa naturaleza al comprador e incluso al vendedor sobre el bien objeto de la transacción.

Dentro de las escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles tienen cabida diversos tipos documentales concretos que pueden clasificarse, a su vez, en dos grandes apartados según hemos visto en los barrios lesakarras de Alkaiaga y Zalain.

Esos dos grandes apartados son los siguientes: a) Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “venta pura”; b) Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “carta de gracia” o de “pacto de retro”. Profundicemos en cada uno de esos dos apartados.

4.1.1. Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “venta pura”

En los procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “venta pura” el comprador, después de efectuada la transacción, pasa a tener derechos plenos de propiedad sobre el bien que ha adquirido. Es, por lo tanto, el proceso de compraventa de bienes que todos conocemos actualmente. Con todo, hay que recordar que en sociedades como la del norte de Navarra (y es posible que en más zonas del ámbito pirenaico), al menos hasta nuestro siglo, las compraventas en calidad de “venta pura” eran menos numerosas que las efectuadas en calidad de “venta de gracia”, generando asimismo muchos menos protocolos añadidos.

Dentro de este grupo de escrituras hemos localizado los siguientes tipos documentales concretos:

a) Escrituras de venta pura de bienes inmuebles formalizadas entre el ayuntamiento de Lesaka y un particular. Estas escrituras suman un total de seis casos, todos ellos en los años de la Primera Guerra Carlista y en los años cuarenta. Por lo general, concesiones de terrenos para cerrar o roturar para cultivo o pasto dadas en pago de deudas contraídas por el ayuntamiento con determinados particulares de los dos barrios.

b) Escrituras de venta pura de bienes inmuebles formalizadas entre particulares. Estas escrituras suman un total de 33 documentos. De esos 32 protocolos, en once la venta incumbe a tierras de cultivo o de pasto, en nueve a casas, en otros ocho a castaños, en tres a minas, en uno a un sitio para construir una borda y en otro a un terreno robledal. Hay que reseñar que una de esas ventas se hace a través del derecho de retracto por parentesco, quedando invalidada por el ejercicio de tal derecho una venta anterior.

4.1.2. Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “carta de gracia” o de “pacto de retro”

En los procesos de compraventa de bienes inmuebles vendidos en calidad de “carta de gracia” o de “pacto de retro” tanto el comprador como el vendedor poseen derechos compartidos sobre el bien vendido. Mientras el comprador

posee derechos de propiedad, el vendedor mantenía el derecho a rescatar el bien enajenado en el plazo marcado en la escritura, pagando la misma cantidad por la que se vendió. Puesto que la mayoría de las ventas en carta de gracia eran perpetuas, el rescate de lo vendido podía hacerse en un plazo indefinido, cuando la persona o la casa vendedora tuviera capacidad económica para hacerlo, al año, a los diez años o a los ochenta años. No obstante, también hay que aclarar que en muchos casos el vendedor conserva además el derecho a seguir cultivando la tierra vendida o a seguir residiendo en el caserío enajenado pagando una renta anual que se suele situar en los siglos XVIII y XIX en el 5 por ciento del precio por el que se vendió el bien. Ese derecho solamente podía ser rescindido en el caso de impago de la renta durante varios años consecutivos. De esta forma, en la práctica esas ventas en carta de gracia no son realmente enajenaciones sino meros préstamos funcionalmente del todo equiparables al censo consignativo, tan equiparables que en ocasiones hasta el mismo escribano autor del documento se muestra semánticamente confuso. En cuanto al precio pagado en estas ventas en carta de gracia, solía situarse en el 50 por ciento del precio pagado en el caso de que se vendiera en calidad de venta pura.

Asimismo, por otra parte, también hay que mencionar que muchas operaciones de ventas en carta de gracia no son ventas originales de esa naturaleza sino traspasos o cesiones de tales transacciones realizadas por el comprador a terceras personas o incluso por éstas últimas a cuartas, quintas o más personas, con lo que la titularidad de la propiedad va yendo de mano en mano. En nuestro caso concreto, hemos de aclarar que no hemos recogido muchos (seguramente la inmensa mayoría) de los traspasos de ventas en carta de gracia relativos a bienes inmuebles originariamente propiedad de vecinos de los barrios de Alkaiaga o de Zalain debido a que en esos traspasos las dos partes que figuraban eran de fuera de dichos barrios. De cualquier forma, también se da el caso de que muchas escrituras que aparentemente son ventas en carta de gracia originales en realidad son traspasos, pero sin que se mencionen en el documento los traspasos anteriores, de modo que no tengamos a primera vista ningún criterio para poder clasificarlas como ventas primitivas o cesiones.

Como es lógico, estos procesos de compraventa de bienes inmuebles presuponen la existencia de al menos cuatro tipos documentales concretos. Esos cuatro tipos documentales son los siguientes:

a) Escrituras de venta en carta de gracia formalizadas entre el ayuntamiento de Lesaka y particulares. Contamos con dos ejemplos de este tipo de escrituras. El primero data de 1834 y en él se vende, después de remate público, la naza salmonera de propiedad municipal existente precisamente en Zalain a varias personas. El segundo data de 1844, justamente del mismo día en el que se formaliza el documento por el que se rescata la venta anterior.

b) Escrituras de venta en carta de gracia formalizadas entre particulares. Estos documentos totalizan 57 casos, 50 de ellos relativos a tierras de cultivo y de pasto y los 7 restantes relativos a castaños.

c) Escrituras de reversión o de rescate de ventas en carta de gracia hechas tiempo atrás por el ayuntamiento de Lesaka en favor de particulares. Contamos con dos ejemplos de estas reversiones. El primero incumbe a la naza salmonera enajenada en 1834 y data de diez años más tarde; el segundo a un castañal.

d) Escrituras de reversión o de rescate de ventas en carta de gracia hechas tiempo atrás de particular a particular. Hemos extraído de los fondos de la sección de protocolos notariales del Archivo General de Navarra 39 documentos de este tipo. El plazo transcurrido desde la venta original hasta la reversión oscila sensiblemente de unos casos a otros. Hemos visto 5 casos en que ese plazo es de un año o de menos, pero también hay que reseñar que hay 19 casos en que ese plazo supera los diez años, así como 9 en que excede los veinte. En algunas de estas escrituras de rescate se enumera la historia de cesiones vivida por el bien enajenado, sin que podamos saber si los casos en que ello se narra se corresponden efectivamente con la totalidad de las ventas en carta de gracia objeto ulteriormente de traspasos o si son, por el contrario, una parte de ellas.

4.2. Escrituras relacionadas con procesos de compraventa de ganados

Estas escrituras refrendan la realización de transacciones, realizadas en calidad de venta pura, en las que el objeto de compraventa son cabezas de ganado.

Según hemos podido ver, estas escrituras se corresponden con tres tipos documentales concretos. El primero sería el de las escrituras de venta de cabezas de ganado. El segundo, el de las escrituras de obligaciones de pago por las que el comprador del ganado se compromete a abonar al vendedor en un determinado plazo, por lo general de varios años, la cantidad pactada. El tercero, el de las escrituras de cartas de pago por las cuales se corrobora el pago o la finalización del mismo, en el caso de que se hubiera pospuesto a varios plazos determinados, de la cantidad pactada en el acto de compraventa. Acerca de esos tres tipos documentales debemos de hacer dos precisiones. La primera, la de que esos tipos documentales se solapan ya que en las escrituras calificadas explícitamente de "venta pura de ganado" figuran a menudo obligaciones de pago de la cantidad en unos determinados plazos futuros. La segunda, la de que, por lo general, cada proceso de compraventa de ganado no da lugar a la redacción de cada uno de esos tres tipos documentales como actos de refrendo de tres momentos diferenciados de una misma operación. Según hemos visto, cada proceso de compraventa origina solamente una de aquellas escrituras, no habiendo encontrado, por ejemplo, en los casos en que se han localizado escrituras de ventas de cabezas de ganado en las que se pactaba el pago diferido en diversos plazos la correspondiente escritura de carta de pago final. A la inversa, tampoco se ha verificado la existencia documental de escrituras originales de venta de ganado en casos en relación con los que existe escritura de carta de pago final.

Por otra parte, el número que hemos extraído de los fondos documentales consultados de estas escrituras es de solamente ocho. De ellas, cuatro pueden califi-

carse de escrituras de venta de cabezas de ganado (conteniendo dos de ellas obligación de pago diferido en diversos plazos), otras tres de escrituras de obligaciones de pago a cumplimentar ulteriormente y la restante de escritura de carta de pago. Una cifra tan exigua obliga a pensar que solamente una minoría de las transacciones que tenían por objeto de compraventa cabezas de ganado se escribaban ante notario.

4.3. Escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes inmuebles

Estas escrituras se refieren a operaciones en las que el propietario de un determinado bien lo alquila a un arrendatario a cambio del pago de una cantidad dineraria, del pago de determinados frutos, de la realización de unas prestaciones o de varios de esos mecanismos de pago a la vez.

El análisis realizado sobre la documentación relativa a los barrios de Alkaiaga y Zalain muestra que los procesos de arriendo de bienes inmuebles daban lugar a tres tipos documentales específicos. El primero de ellos es el de las escrituras de contrato de arrendamiento formalizadas entre el ayuntamiento de Lesaka y un particular. El segundo es el de las escrituras de contrato de arrendamiento formalizadas entre particulares. Tanto en uno como en otro tipo documental se detalla cuál es el bien que se da en arriendo y la obligación del arrendatario de conservarlo, el plazo de arriendo, la magnitud y características de la renta, los efectos del posible incumplimiento del pago, el nombre del fiador o fiadores del arrendatario, etc. El tercer tipo documental concreto que entraría dentro de esta categoría es el de las escrituras de convenios entre propietarios y arrendatarios a cuenta del impago de rentas por parte de los segundos. Curiosamente no hemos encontrado ningún documento relativo al desahucio de arrendatarios ni a la obligación de los fiadores de satisfacer el aval otorgado por ellos en favor del arrendatario lo cual es raro en un contexto en el que las escrituras de convenios dan a entender que los renteros solían tener problemas para cumplir con las condiciones pactadas.

Las escrituras de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles en las que el arrendador es el ayuntamiento de Lesaka son solamente dos y hacen referencia al arriendo de la naza salmonera de propiedad municipal existente en el barrio de Zalain en favor de habitantes de los dos barrios objeto de nuestro análisis.

Las escrituras de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles protagonizadas por personas particulares residentes en los barrios de Alkaiaga y de Zalain totalizan 20 casos, si bien cinco contratos, todos ellos referidos a un mismo bien partido en dos mitades, son contratos dobles suscritos por un propietario y dos renteros. De aquéllos, solamente 3 son escrituras de arriendo de tierras de cultivo, mientras que las 17 restantes son de caseríos. No obstante, hay que subrayar que de esos 17 casos de contratos de arriendo de caseríos, 8 se refieren a uno:

Barrenetxea de Alkaiaga. A su vez, dos se refieren a Magirenarenborda y uno respectivamente a Aldategia, Telletxekoborda, Berekoetxea, la mitad de Olarenea e Iparragirrea. Asimismo, dos contratos de aquellos 17 son contratos de subarriendo en los que el arrendatario original subarrienda dos habitaciones del caserío Iparragirrea a dos grupos domésticos. A pesar de que sobre ello se ahondará más adelante, teniendo en cuenta que en los contratos recuperados se advierte que el plazo de los alquileres era de unos pocos años y que a través de los censos se reconoce la existencia de un amplio sector de población arrendataria, caracterizado a su vez por una gran movilidad geográfica, salta a la vista que las escrituras de contratos de arrendamiento localizadas eran solamente una parte de las realmente pactadas puesto que hay muchos caseríos explotados siempre, a lo largo del periodo 1824-1860, en régimen de colonato de los que no encontramos ninguna huella documental. Asimismo, tampoco la encontramos en otros momentos del tiempo de la mayoría de los caseríos de los que hemos rescatado algún contrato de arriendo escriturado en una fecha dada.

En lo que respecta a las escrituras de convenios entre propietarios y arrendatarios a cuenta del impago de rentas por parte de los segundos los ejemplos encontrados son solamente tres, claramente insuficientes a nuestro juicio debido a que los convenios realmente pactados (a lo que se ve, en su inmensísima mayoría, de manera verbal o en documento privado) debieron ser muchos más.

4.4. Escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes pecuarios

La infrarrepresentación evidente contemplada, y surgida de la comparación entre las encontradas y las que debieron de haber tenido lugar, en el caso de las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes inmuebles es mucho más aguda en el caso de las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes pecuarios, es decir, en el caso de los procesos relacionados con los contratos denominados "de admetería". El único caso localizado en el contexto de los barrios de Alkaiaga y de Zalaian durante todo el periodo 1824-1860 no debe ser visto como una práctica anómala, sino como un extremo de una realidad frecuente, pero escondida a nuestros ojos.

4.5. Escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias

Las escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias se relacionaban con los diversos tipos de instrumentos crediticios existentes en la sociedad tradicional. Esos tipos de instrumentos crediticios podían ser a largo y a corto plazo.

Los créditos a largo plazo presentan dos formas: una de ellas era el censo consignativo o al quitar; la otra era la venta en carta de gracia o con pacto de retro, ya vista más arriba al hablar de los procesos de venta de bienes inmuebles.

Por lo que respecta al censo consignativo, se define como un crédito hipotecario impuesto sobre bienes inmuebles que produce una renta anual fija no superior, al menos en Navarra, al 5 por ciento, estableciéndose su límite inferior en el 2,5 por ciento. La duración del censo consignativo es, en principio, ilimitada, dejando de existir sólo cuando el censuario devuelve al censalista el dinero prestado o cuando, en su caso, por acumulación de réditos, sobreviene la ejecución del bien sobre el que se ha impuesto el crédito (Fernández de Pinedo, 1974, 189-313; Floristán Imízcoz, 1984; Mikelarena, 1988; Erdozain y Mikelarena, 1995).

La venta en carta de gracia solamente se puede considerar instrumento crediticio en una de sus variantes ya descrita anteriormente. Esa variante es aquella en la que el vendedor continuaba manejando la parcela de tierra vendida o habitando la casa enajenada a cambio de una renta situada por lo general alrededor del 5 por ciento del precio de venta del bien. De esta manera, la operación equivale en la práctica a una imposición de capital sobre un inmueble que produce, al igual que en el caso del censo consignativo, una renta anual fija equivalente al cinco por ciento del valor por el que se vendió el bien. Como ya dijimos más arriba, este empleo puramente crediticio de la venta en carta de gracia identifica a efectos prácticos a esta fórmula jurídica con el censo hasta el punto de que hasta los mismos escribanos las suelen confundir (Mikelarena, 1988). No obstante, en este artículo no llevaremos a cabo un desglose de las ventas en carta de gracia, separando las de uso crediticio de las que no tenían tal utilización, sino que presentaremos a todas ellas como dentro del apartado de escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles a causa de pensar que la consideración separada de unas y de otras conllevaría confusiones, básicamente por desconocer en los casos de reversiones o de rescates de ventas en carta de gracia realizadas anteriormente a 1824 la adscripción de tales ventas a cada categoría. Con todo, eso no afecta al apartado sustancial de este artículo, el cuarto y último, en el que analizaremos el grado de representatividad de la documentación vaciada por tener en relación con ese análisis poca relevancia las escrituras relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles y las escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias a causa de ser unas y otras de obligada formalización ante notario público.

En cuanto a los créditos a corto plazo, su tipología se reduce a una única forma, la de la obligación hipotecaria. A diferencia del censo, tenía un plazo fijado de devolución y éste podía ser de unos meses a unos nueve años como máximo (Fernández de Pinedo, 1985).

Esos tres instrumentos crediticios podían dar lugar a diversos tipos documentales. En principio, cada uno de ellos daba lugar a protocolos de imposición de la

carga hipotecaria respectiva y a protocolos de luición de la misma. Asimismo, podía dar lugar a escrituras de convenios acerca del pago de réditos impagados y, en el caso de los censos y de las obligaciones hipotecarias, a escrituras de ejecución de los bienes hipotecados por acumulación de réditos no abonados, etc.

En nuestra investigación sobre los protocolos notariales relacionados con Alkaiaga y Zalain de los años 1824 a 1860 hemos encontrado solamente, dejando de lado las ventas en carta de gracia con mención de arriendo del bien vendido por parte del vendedor a causa de la razón antes expuesta, los siguientes tipos documentales específicos integrables dentro del conjunto de escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias. En primer lugar, escrituras de consignación de censos en las que impone un censo consignativo sobre unos determinados bienes. En segundo lugar, escrituras de luición de censos consignativos a través de las cuales el censatario devuelve la cantidad prestada al censalista. En tercer lugar, escrituras de convenios sobre el pago de réditos atrasados de censos consignativos. En cuarto lugar, escrituras de imposición de obligaciones hipotecarias en las que una determinada propiedad carga con una hipoteca de esa naturaleza a cambio de una cantidad dineraria prestada.

Las escrituras de consignación de censos localizadas suman un total de 7 documentos. A su vez, las escrituras de luición de censos consignativos llegan a ser 9 casos. En lo referente a las escrituras de convenios sobre el pago de réditos atrasados de censos consignativos, han sido 2 los documentos encontrados. Por su parte, el número de las escrituras de imposición de obligaciones hipotecarias asciende a 3 casos. Por lo tanto, el total de documentos hallados y que forman parte de esta categoría documental han sido 21.

4.6. Escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia

La última categoría documental diferenciada es la de las escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia. Como se ve, se contempla una doble finalidad dentro de este conjunto de documentos debido a la sencilla razón de que los sistemas de transmisión patrimonial y las pautas de formación de la familia venían a ser dos caras de una misma moneda. La familia no era solamente el marco en el que ha tenido lugar la reproducción biológica de los seres humanos, sino también el marco en el que operaba la reproducción socioeconómica de la estructura social mediante los conductos hereditarios de transmisión patrimonial. A su vez, los acuerdos a los que llegaban las familias en lo tocante al reparto de la herencia entre los hijos o a la designación de un heredero único que recibiera la totalidad del patrimonio incidía directamente en la estructura que asumieran los grupos domésticos. En Euskal Herria y en España la asociación entre uno y otro aspecto solía revestir dos formas primordiales. De un lado, la forma de la que resultaba la denominada familia nuclear,

modelo familiar sustentado en el hecho de que un nuevo matrimonio implicaba la creación de un nuevo grupo doméstico (es decir, la pauta de establecimiento seguida era neolocal) y en una forma de transmisión del patrimonio según la cual la transmisión de los bienes se basaba en un reparto igualitario entre los hijos. De otro lado, la forma de la que surgía el denominado modelo familiar troncal, fundamentado sobre una regla de establecimiento patrilocal, por la cual los matrimonios se afincaban en casa de los padres de uno de los cónyuges corresidiendo diversos núcleos conyugales y diversos parientes solteros en algún momento concreto del ciclo de vida familiar y sobre un sistema sucesorio inigualitario en el que un hijo o hija recibía la totalidad del patrimonio de la casa (Mikelarena, 1992; Reher, 1997).

En un contexto geográfico como el que constituye objeto espacial de nuestra investigación, caracterizado por la fuerte implantación de la familia troncal que es el modelo familiar único para el campesinado propietario y el modelo familiar preferente a imitar en la medida de lo posible por el campesinado arrendatario, dentro de este grupo de escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia destacan dos tipos documentales concretos: los testamentos y, sobre todo, los contratos o capitulaciones matrimoniales.

Adecuados a lo dispuesto por las leyes navarras en materia sucesoria, los contratos matrimoniales, realizados por lo general poco tiempo antes del enlace nupcial de las personas a las que se refería, eran el instrumento de transmisión patrimonial primordial empleado por el campesinado propietario de cara a la designación de un único heredero para cada patrimonio y de cara también a la configuración de familias troncales. A la vez, constituían el marco sobre el que descansaban las relaciones de todo tipo dentro de la familia. En ellos se hacía donación por parte de los padres (llamados donadores o dueños viejos) de la totalidad de un determinado propietario al matrimonio del que formaba parte el hijo o hija designado como heredero (llamados donatarios o dueños jóvenes) y se establecía un variado elenco de condiciones (relativas a aspectos tan variados como la corresidencia entre donadores y donatarios, la corresidencia entre los donatarios y los hermanos o tíos solteros que deseen vivir en la casa, las reservas sobre la donación realizadas por parte de los donadores, la previsión de discordias entre donadores y donatarios, los derechos de los demás hijos de los donadores) concernientes a las relaciones entre dichos donatarios y los donadores y los hermanos solteros desheredados o segundones y relativas también a las modificaciones de los términos pactados en el caso de que mediara el fallecimiento de alguno de dichos donatarios. Hay que tener en cuenta que los hermanos y hermanas solteros de quien recibe la herencia pueden abandonar el hogar paterno, recibiendo una compensación en metálico o en especie que les ayude a contraer matrimonio con el heredero o heredera de otro patrimonio en la unidad familiar de éste último, a contraer matrimonio neolocal con otra persona no heredera de ningún otro

patrimonio o a montar negocios o ejercer profesiones fuera del entorno familiar y en estado civil de soltería. Y también, en el caso de que no deseen abandonar la casa paterna, pueden permanecer en ella al cuidado y manutención del titular del patrimonio y trabajando en beneficio de la hacienda familiar.

Acerca del número de contratos matrimoniales relativos a personas residentes en los barrios de Alkaiaga y Zalain surgidos de nuestra consulta de los protocolos notariales escriturados en las escribanías de Bera y de Lesaka entre 1824 y 1860 hay que señalar que totalizan 29 documentos.

Por su parte, los testamentos variaban de función dependiendo del origen social de la persona testadora. En el caso de un campesino propietario, el testamento podía cumplir dos finalidades: la primera, la de designar heredero, siempre y cuando la designación no se hubiera hecho todavía a través de un contrato matrimonial; la segunda, la de señalar los destinatarios de los bienes muebles e inmuebles y de las cantidades en metálico reservadas por un donador en el contrato matrimonial del hijo nombrado como heredero. En el caso de un campesinado arrendatario o de un miembro soltero (y, por lo tanto, no titular de patrimonio alguno) de un grupo doméstico propietario servían para que tales personas señalaran las personas receptoras de sus escasas propiedades en bienes muebles, en ganado, en utensilios y en créditos ante la casa o ante terceras personas. Por su parte, la cifra de testamentos que hemos extraído de los fondos de la sección de Protocolos Notariales del Archivo General de Navarra son solamente 11.

Otros tipos específicos de documentos que pueden considerarse como pertenecientes al grupo de escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia son las cartas de pago de dote (15 escrituras recuperadas), los convenios sobre ruptura de donación realizados entre los donadores con el donatario foráneo superviviente por causa del fallecimiento sin hijos del donatario directamente designado como heredero (2 escrituras), los inventarios de conquistas realizadas durante la sociedad conyugal efectuados por fallecimiento de uno de los cónyuges y para que se conozca el estado de la casa en ese momento (4 escrituras), los convenios de separación de bienes entre donadores y donatarios por discordias entre ellos (2 escrituras), y los convenios sobre pago de derechos de segundones en sus casas de origen (2 escrituras).

5. EL GRADO DE REPRESENTATIVIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN VACIADA

El análisis del grado de representatividad de la documentación vaciada en nuestro proyecto de investigación debe basarse en la confrontación de los protocolos notariales localizados entre los fondos de las escribanías consultadas con la totalidad de las personas y de los grupos domésticos potencialmente generadores de

aquéllos. No obstante, el cotejo deberá tener en cuenta dos cuestiones fundamentales. Por un lado, la de cuáles y cuántas son las personas y grupos domésticos potencialmente generadores de protocolos notariales finalmente escriturados ante notario o de documentos privados similares formalizados ante el párroco de la feligresía o entre las partes firmantes. De otro lado, la de si los actos documentados eran de obligada formalización ante escribano público o si, por el contrario, su escrituración ante tal escribano era meramente voluntaria de cara a tener validez legal, pudiendo ser confeccionada ante el párroco o entre las partes contratantes en forma de documento privado. Seguidamente analizaremos esas dos cuestiones para cada uno de los seis grupos de documentos notariales diferenciados más arriba.

5.1. El grado de representatividad de las escrituras localizadas relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles

La cuestión del grado de representatividad de las escrituras localizadas relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles se zanja rápidamente. Por referirse a lo que se referían eran de obligada escrituración ante escribano público. Por lo tanto, las escrituras localizadas relacionadas con procesos de compraventa de bienes inmuebles se deben de corresponder con la totalidad de los pactos ligados con dichos procesos llevados efectivamente a cabo, al menos ante los escribanos consultados.

Desde otro ángulo, como es lógico, la inmensa mayoría de los protocolos notariales localizados relacionados con procesos de compraventa de bienes inmuebles tenían como protagonistas a grupos domésticos pertenecientes al campesinado propietario. En las 98 escrituras de compraventa, sea en calidad de venta pura o de venta en carta de gracia, sea entre particulares o figurando el ayuntamiento de Lesaka, solamente encontramos, según nuestra reconstrucción, a 26 arrendatarios, bien como compradores o bien como vendedores, aunque en la mayoría de las veces como adquirentes de tierras. Es decir, sólo en un 13 por ciento de los 196 casos totales posibles en que podrían aparecer. Ello es normal en cuanto que, de acuerdo con lo que se aprecia en el catastro de 1811, era muy raro que los arrendatarios contaran con bienes inmuebles propios.

5.2. El grado de representatividad de las escrituras relacionadas con procesos de compraventa de ganados

Más arriba, al hablar de los tipos documentales específicos localizados que forman parte de esta categoría de escrituras ya pusimos de relieve un aspecto relativo a su misma representatividad. Ese aspecto es el de lo exiguo de su número: solamente ocho, lo que inclina a pensar que estas transacciones eran de inscrip-

ción voluntaria ante notario y que sólo una minoría de las efectivamente llevadas a cabo eran las que finalmente se escrituraban en notaría pública. Esa sospecha se hace tanto más evidente si echamos una mirada a los Cuadros 1 y 2 de los que se deduce que la práctica totalidad de los campesinos propietarios cultivadores directos, al igual que muchos arrendatarios, contaban con cabezas de ganado vacuno, caprino y lanar. Ese elevado número de economías familiares campesinas con esos tipos de ganado debía de haber dado lugar a más escrituras relacionadas con procesos de compraventa de reses. Casi con toda seguridad, esos procesos de compraventa en su inmensa mayoría se limitaban a ser acuerdos puramente verbales o formalizados en forma de documento privado en el caso de conformación de débitos de capital.

Lo excepcional de este tipo de escrituras dificulta enormemente la posibilidad de reconstrucción de la importancia de la enajenación de cabezas de ganado de cara a la captación de cantidades dinerarias por partes de las economías familiares de estos barrios. Asimismo, hay que señalar que no tenemos ningún documento concerniente al mercado de la lana, una de las pocas vías a través de las cuales estos campesinos podían integrarse en el circuito comercial y obtener cantidades dinerarias.

De cualquier forma, resulta de interés el hecho que de las ocho escrituras localizadas, en tres de ellas campesinos propietarios venden cabezas de ganado lanar a personas de fuera de los barrios de Alkaiaga y de Zalain y en dos los que venden ovejas a personas de esa naturaleza son campesinos arrendatarios. Asimismo, en los tres documentos restantes propietarios venden vacas o bueyes para yuntas a arrendatarios. Por lo tanto, no parece que las escrituras localizadas se concentren en un determinado sector social, pudiéndose pensar más bien que la escasez de referencias en relación con estas escrituras relacionadas con procesos de compraventa de cabezas de ganado afecta de forma similar a propietarios y a inquilinos.

5.3. El grado de representatividad de las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes inmuebles

Las posibilidades de reconstruir, a partir de la consulta de la documentación notarial, las relaciones de explotación a las que se hallaban sometidos los campesinos arrendatarios son relativamente escasas a causa precisamente del hecho de que dichos pactos no tenían que pasar obligadamente por notaría pública, pudiendo servir de cara a posibles conflictos ulteriores documentos firmados privadamente entre las partes.

La mayoría de los caseríos explotados entre 1824 y 1860 en régimen de colono no han dejado apenas huellas documentales. Como se vió más arriba, las escrituras de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles protagonizadas por personas particulares residentes en los barrios de Alkaiaga y de Zalain totalizan

20 casos, estando representados únicamente 7 caseríos y pudiéndose reconstruir la serie de arriendos de la mayor parte del periodo 1824-1860 solamente para uno de ellos: Barrenetxea de Alkaiaga. En el caso de los otros 6 caseríos los contratos de arrendamiento se refieren sólo a un arrendamiento concreto, careciendo de noticias para los demás alquileres del periodo.

Teniendo en cuenta que, tal y como se apuntó más arriba, en 1860, de los 42 grupos domésticos totales, 24 (es decir, el 57 por ciento del total) eran de campesinos arrendatarios, resulta evidente que es claramente insuficiente la información conservada en la sección de protocolos notariales acerca de los pactos a los que esa clase social debía de llegar con los propietarios de las casas en las que vivían y de las tierras que cultivaban. Los arrendatarios para los que contamos con informaciones acerca de todo ello eran una exigua minoría en comparación con aquéllos respecto a los que carecemos de datos. A ello hay que añadir el hecho de que las escrituras de convenios entre propietarios y arrendatarios a cuenta del impago de rentas por parte de los segundos son claramente excepcionales, llegando a ser absolutamente inexistentes los documentos relativos al desahucio de arrendatarios o a la obligación de los fiadores de satisfacer el aval otorgado por ellos en favor del arrendatario, situaciones todas éstas que debieron de darse con una frecuencia muchísimo mayor de lo que puede imaginarse a partir de la documentación notarial.

Asimismo, también hay que añadir que llama la atención el corto número de contratos de arrendamiento de parcelas de tierra de cultivo cuando, en principio, resulta bastante lícito presuponer que la vía más directa que tenían los grupos domésticos para ajustar la captación de ingresos complementarios a las fluctuaciones que se registraran en su seno entre el número de miembros consumidores netos y el de miembros productores era justamente la de alquilar más o menos tierra. El escaso número de esos contratos de arrendamiento imposibilita saber si esa hipótesis no era acertada (a causa de ser el mercado de arriendo de la tierra poco elástico) o sí, en cambio, sí lo era, residiendo la razón de no haberse localizado en el hecho de que se pactaban sin acudir al notario.

5.4. El grado de representatividad de las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes pecuarios

Si tras comparar las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes inmuebles localizadas en nuestra consulta de las escribanías de Bera y Lesaka con el número hipotético de pactos que debían de haber tenido lugar, hemos apuntado el carácter ciertamente limitado de nuestras posibilidades de reconstrucción, a partir de la sola consulta de la documentación notarial, las relaciones de explotación a las que se hallaban sometidos los campesinos arrendatarios, la consideración de las escrituras relacionadas con procesos de arriendo de bienes pecuarios sirve para reforzar todavía más nuestro juicio. El desánimo es la única conclusión a la que se puede llegar tras constatar que de la consulta de miles y miles de docu-

mentos sólo se llega a encontrar un contrato “de admetería” en el contexto de los barrios de Alkaiaga y de Zalain durante el lapso 1824-1860. Pensamos que, sin caer en error alguno, puede presumirse que los pactos de ese tipo, realizados en forma de documento privado o de la manera que fuese, habrían constituido un número mucho mayor.

5.5. El grado de representatividad de las escrituras relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias

Al igual que sucedía con las escrituras relacionadas con procesos de compra-venta de bienes inmuebles, las relacionadas con procesos de imposición de cargas hipotecarias también eran de obligada inscripción ante escribano público, debiendo de consignarse, en Navarra desde las Cortes de 1817, en dos lugares: entre los protocolos notariales de cada escribano y en los oficios de hipotecas de cada escribanía. Esa obligada inscripción hace que las escrituras de consignación de censos, las escrituras de luición de censos consignativos y las escrituras de imposición de obligaciones hipotecarias localizadas, en su inmensa mayoría relativas, como es lógico, a campesinos propietarios, equivalgan a las escrituras en realidad efectuadas. A su vez, el otro tipo documental específico que hemos integrado dentro de esta categoría (las escrituras de convenios sobre el pago de réditos atrasados de censos consignativos) eran voluntarias y su presencia entre los fondos de las escribanías consultadas de carácter accidental.

5.6. El grado de representatividad de las escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia

Tal y como quedó dicho más arriba, entre las escrituras relacionadas con procesos de transmisión intergeneracional de bienes y de articulación de la familia las más importantes son los contratos matrimoniales y los testamentos, habiéndose conseguido localizar 29 de los primeros y 11 de los segundos. También se han conseguido localizar otros tipos específicos de documentos englobables dentro de este grupo de escrituras como cartas de pago de dote (en número de 15), convenios sobre ruptura de donación realizados entre los donadores con el donatario foráneo superviviente por causa del fallecimiento sin hijos del donatario directamente designado como heredero (en número de 2), inventarios de conquistas realizadas durante la sociedad conyugal efectuado por fallecimiento de uno de los cónyuges y para que se conozca el estado de la casa en ese momento (en número de 4), convenios de separación de bienes entre donadores y donatarios por discordias entre ellos (en número de 2) y convenios sobre pago de derechos de segundones en sus casas de origen (en número de 2). Es decir, un total de 65 escrituras.

Hay que reseñar que todos esos tipos documentales no eran de formalización obligatoria ante escribano público, ni siquiera los contratos matrimoniales y los testamentos, tipos documentales matrices de los restantes tipos expuestos. En relación con los contratos matrimoniales, hace ochenta años Yaben (1916, 48) señaló que solamente los labradores propietarios de grandes y medianas haciendas solían formalizar los contratos matrimoniales ante notario en forma de documento público, empleando los labradores propietarios de pequeños pertenecidos y los ganaderos otras formas como la de documento privado escriturado ante el párroco o ante el secretario del ayuntamiento respectivo. Por su parte, en relación con los testamentos hay que decir que, según indicó el mismo Yaben (1916, 180), ni siquiera eran necesarios debido a que la mayor parte de las transmisiones de bienes efectuadas en la práctica en la Navarra de régimen inigualitario de sucesión (esto es, en la Montaña y en la Zona Media) se hacían a través de las capitulaciones matrimoniales. Además, junto a su carácter innecesario de partida, hay que añadir que mucha gente testaba ante el párroco, señalándole sus últimas voluntades.

Hemos podido calibrar numéricamente a qué proporciones de casos de los matrimonios y de las defunciones realmente acaecidas en los barrios de Alkaiaga y Zalain corresponden los 29 contratos matrimoniales y los 11 testamentos que se han extraído de los fondos notariales consultados a partir de la realización de unos ejercicios de simulación.

Respecto al grado de representatividad de los contratos matrimoniales, hemos estimado que, aplicando una tasa bruta de nupcialidad de 7 matrimonios anuales por cada mil habitantes (normal en la comarca de Bortziriak entre 1700 y 1860), el número total de enlaces matrimoniales habidos en los barrios estudiados a lo largo del periodo 1786-1824 se situaría en torno a los 58. A su vez, hemos estimado que, aplicando una tasa bruta de mortalidad adulta del 15 por ciento (vigente en la zona en la época analizada), el número total de fallecimientos de personas de más de 12 años en todo el periodo considerado habría sido de 125. Esas cifras hacen que la proporción de contratos matrimoniales localizados frente a los matrimonios registrados se ubique justamente en el 50 por ciento y que la proporción de testamentos roce al 9 por ciento de las muertes sucedidas.

Esa proporción del 50 por ciento relativa a los contratos matrimoniales no es una cifra extraña ya que es acorde con las estimaciones realizadas por otros autores. Por lo general, el número de capitulaciones matrimoniales escrituradas ante notario venía a coincidir en Euskal Herria con sólo el 40 ó 50 por ciento del total de los matrimonios celebrados, tal y como se constata en Navarra o en Laburdi.

En relación con Laburdi Lafourcade (1989, 557) encontró, tras cotejar el número de matrimonios celebrados en diversas parroquias y el número de contratos matrimoniales en las mismas, que en solamente el 52 por ciento de los enlaces matrimoniales se había escriturado contrato. En Navarra en la segunda mitad del siglo XVIII, en conformidad con la cata realizada en tres zonas distintas (el

valle de Larraun y las localidades de Ochagavía y de Obanos), más del 60 por ciento de los matrimonios dejarían de formalizar capitulaciones matrimoniales ante notario (Mikelarena, 1995, 326). Ese mismo porcentaje se ha encontrado en el también navarro valle de Yerri para el siglo XIX (Erdozáin, 1996, 376).

Además, para diferentes casos de Navarra se ha conseguido establecer con exactitud qué sectores del campesinado eran los que no hacían capitulaciones matrimoniales ante escribano. Dentro de ese porcentaje de población que contraía matrimonio y que no formalizaba escritura de contrato matrimonial estaba comprendido, desde luego, el sector del campesinado que, carente de bienes propios, no seguía el régimen de herencia troncal en cuanto que no tenía nada que transmitir y no tenía consecuentemente por qué formalizar ese tipo de documento. Pero, además de él, también quedaba integrados en aquel porcentaje el sector de pequeños propietarios que sí seguía el régimen hereditario troncal, aún cuando no lo formalizaba ante escribano, presumiblemente a causa del coste económico de la escritura. Corroboraremos estas afirmaciones con diversos ejemplos. En Bera entre 1800 y 1830 las familias de los campesinos propietarios con menos de 249 reales de renta en el catastro de 1810 (que suponían el 42 por ciento del total) proporcionan solamente el 22,8 por ciento de los contratos matrimoniales escriturados. Unos resultados prácticamente idénticos se encontraron en Lesaca a partir del cotejo de los contratos del periodo 1790-1829 y de los datos del catastro de 1811. En Larraun y en Obanos entre 1750 y 1789 los campesinos propietarios de menos de 2,5 hectáreas, que a principios del siglo XIX representaban en ambas localidades mucho más de la mitad del total de los campesinos propietarios, aparecen muy poco representados en los contratos matrimoniales escriturados ante notario: son el 2,2 por ciento en el primer ámbito y el 21,3 en el segundo. En el valle de Yerri durante el siglo XIX los propietarios de menos de 5 hectáreas (que en 1895 representaban el 71 por ciento del total de los propietarios vecinos) fueron los protagonistas del 40-45 por ciento de los contratos del periodo 1800-1859 (Mikelarena, 1988, 102; Erdozáin y Mikelarena, 1995, 165; Mikelarena, 1995, 328; Erdozáin, 1996, 378-379).

A su vez, acerca del grado de representatividad de los testamentos localizados (cifrada en torno al 9 por ciento de las muertes acaecidas), dicha proporción es más baja que la del 18,4 calculada por Madariaga Orbea (1997, 84) en Oñati entre 1800 y 1849 y que se asimilaría a los parámetros habituales en la España Cantábrica.

Por otra parte, pasando ya a la cuestión de la representatividad social de los contratos matrimoniales y de los testamentos, los actores que aparecen en ese tipo de documentación notarial se corresponden primordialmente con una parte del campesinado propietario.

Los 29 contratos matrimoniales se pueden desglosar de la siguiente forma en diversas categorías:

a) En 4 contratos el contrato hace referencia al matrimonio de un heredero de un caserío de los barrios estudiados con un segundón hijo de otro caserío de los mismos barrios.

b) En 11 contratos el contrato hace referencia al matrimonio de un heredero de un caserío de los barrios estudiados con un segundón hijo de otro caserío localizado fuera de esos barrios.

c) En 12 contratos el contrato hace referencia al matrimonio de un hijo segundón de un caserío de los barrios estudiados con el hijo heredero de un caserío situado fuera de esos barrios.

d) En 1 contratos el contrato hace referencia al matrimonio contraído entre el heredero de un caserío de los barrios estudiados con una persona proveniente de familia de la clase social arrendataria de los mismos barrios.

e) En 1 contratos el contrato hace referencia al matrimonio contraído entre dos personas de la clase social arrendataria de los mismos barrios de Alkaiaga y Zalain.

Como es obvio, las categorías a), b) y c) hacen referencia a campesinos propietarios por ambas partes contrayentes, la categoría d) a una persona de la clase propietaria y a otra de la clase arrendataria y la categoría e) a personas de la clase arrendataria por los dos lados. O lo que es lo mismo, de las 58 personas involucradas en esos 29 contratos tenemos 32 hijos de campesinos propietarios de caseríos de los mismos barrios de Alkaiaga y Zalain, 23 hijos de campesinos propietarios de caseríos de fuera de esos barrios (la mayoría de ellos situados en Bera o en otros barrios de Lesaka) y 3 hijos de campesinos arrendatarios.

Desde otro ángulo, limitándonos a aquellos contratos referidos a herederos o a segundones de caseríos de los barrios analizados, desglosaremos dichos caseríos en diversas categorías según a quiénes se refiera la información de aquéllos. Esas categorías son las siguientes:

a) Caseríos respecto a los que solamente contemos con el contrato matrimonial del heredero en un momento sólo del periodo 1824-1860. Son 5: Borda de Alkaiaga, Errandonea, Landa, Bertizbaita, Aldategia,

b) Caseríos respecto a los que contemos con el contrato matrimonial del heredero en dos momentos diferentes del periodo 1824-1860. Únicamente 1: Mikelperitzenea

c) Caseríos respecto a los que contamos con contratos relativos al heredero de la mitad de aquéllos. En este apartado hay que incluir los 3 contratos referidos a las dos mitades de Matxienea.

d) Caseríos respecto a los que contemos con contratos relativos al heredero y a un segundón. Únicamente 1: Etxeberria, siendo el heredero y el segundón del mismo nivel generacional.

e) Caseríos respecto a los que contemos con contratos relativos al heredero y a dos segundones. Son 4: Martienea, Telletxea, Errotalde y Gartziena, siendo en el caso de los contratos de los tres primeros concernientes a personas del mismo nivel generacional y en el caso de los del último concernientes a personas de diferente nivel generacional.

f) Caseríos respecto a los que contemos con contratos relativos al heredero y a tres o más segundones. Solamente 1: Peritxenea, siendo las personas a las que se refieren los contratos pertenecientes a diferente nivel generacional.

g) Caseríos respecto a los que contamos con contratos relativos solamente a diversos segundones. Solamente 1: Iturria.

Así pues, el número de caseríos representados en los contratos matrimoniales analizados es de 14. A pesar de ese elevado número hay que hacer constar que de los caseríos en los que en 1860 habitaban campesinos propietarios para 4 de ellos (Garaikoetxea, Olarenea, Borda de Zalain y Telletxeakoetxeberria) no contamos con ningún contrato.

Por otra parte, hay que reseñar asimismo que es muy difícil calibrar cuántos hijos del campesinado propietario cuentan con contratos matrimoniales y cuántos no a causa de dos motivos. El primero, el de que algunos emigrarían solteros. El segundo, el de que al circunscribirse nuestra mirada al periodo 1824-1860 se nos escapan los contratos escriturados antes de 1824 o después de 1860. No obstante, consultando las referencias relativas a los demás hermanos segundones presentes en los contratos de los herederos, así como los diversos censos nominales, hemos podido ver que los caseríos para los que tenemos información acerca de todos los hijos solamente son 4: Martienea, Borda de Alkaiaga, Errandonea y Errotalde. Para los demás caseríos los hijos representados en los contratos son una parte de los hijos totales. A pesar del sesgo ocasionado en nuestro enfoque por los dos motivos antes reseñados, sabemos con seguridad que al menos en el caso de unas pocas personas hijas de propietarios que habían contraído matrimonio no existe contrato matrimonial alguno, por lo que se puede deducir que a veces se realizaban contratos matrimoniales para unos hijos de una misma casa y para otros, en cambio, no.

Si las familias de propietarios de Alkaiaga y Zalain están más o menos representadas en los contratos matrimoniales de las escribanías de Bera y Lesaka y, por lo tanto, podemos conocer más o menos sus pautas de organización familiar y de transmisión de bienes, apenas contamos con pistas acerca de esos aspectos para el sector social conformado por los arrendatarios. Según dijimos, solamente hemos localizado dos contratos en los que aparezcan involucradas personas de ese sector. En uno de ellos la novia es la hija de unos inquilinos en Barrenetxea de Alkaiaga y el novio es el heredero de la mitad de Matxienea del mismo barrio. En el otro los dos novios son inquilinos en Borda de Zalain y conviven junto a los padres de uno de ellos. Esa falta de información acerca de cómo eran aquellas pautas entre los

inquilinos no es mitigada por las noticias presentes en los testamentos. De los 11 testamentos encontrados (que venían a referirse a algo así como a una de cada diez muertes), 8 son de dueños de caseríos y sólo 3 de inquilinos.

Puede argumentarse que es lógica la escasa presencia de contratos matrimoniales y de testamentos entre los arrendatarios a causa de no contar éstos con bienes propios. Sin embargo, eso es una verdad a medias. Si bien los renteros contaban con escasos o nulos bienes inmuebles, sí que poseían algunas cabezas de ganado, algunos bienes muebles y algunos ahorros. Además, en ocasiones los arrendatarios estructuraban sus hogares de acuerdo con pautas complejas imitando en alguna medida la norma preferente de articulación familiar, basada en la troncalidad, de los propietarios. Como muestra de ello, podemos argüir diversos ejemplos, todos ellos del año 1824, en los que inquilinos viudos de edad avanzada coresidían, formando parte del mismo grupo doméstico, junto con algún hijo o hija casado, con el cónyuge de éste y, a veces, con los hijos de los anteriores, en los caseríos Barrenetxea de Zalain, Iturria, Barrenetxea de Alkaiaga, Garaikoetxea e Iparragirrea. Lo llamativo es que todos esos ejemplos, así como otros de otros censos, no tuvieran eco en la documentación notarial dado que, en buena lógica, esas coresidencias de ancianos viudos junto con la unidad conyugal de algún hijo debía de descansar en compensaciones vinculadas a la transmisión de bienes. De hecho, en los contratos matrimoniales y testamentos referidos al sector social de los arrendatarios hay constancia de la existencia de situaciones de coresidencia, que darían lugar a grupos domésticos familiarmente complejos, asentadas sobre pautas de compensación en el momento o en el futuro.

Todo ello prueba que la documentación notarial sirve para reconstruir en un elevado grado solamente las pautas sucesorias y de articulación intrafamiliar de las familias del campesinado propietario, quedando en la oscuridad las del campesinado arrendatario, precisamente un sector equivalente a más de la mitad de la población.

6. CONCLUSIONES

Todo el análisis efectuado en este artículo acerca del grado de representatividad de la documentación notarial puede resumirse brevemente en una valoración sintética. Si bien el microanálisis precisa de la documentación notarial para descender al nivel de detalle reclamado por aquél, ni siquiera el recurso a dicha documentación garantiza la aprehensión de la totalidad de la realidad histórica. Una parte importante de la población permanece invisible ante nuestros ojos, siendo las hipótesis fundamentadas en el razonamiento lógico derivado de los datos de otras fuentes, pero no la plena certeza empírica, los soportes de los que nos tendremos que valer para sacar a la luz los comportamientos y actitudes de aquélla. Por desgracia, el máximo esfuerzo de búsqueda y acopio documental no es un aval de consecución de resultados que permitan hablar de una historia social total.

BIBLIOGRAFÍA

- ARBAIZA, M. (1996), *Familia, trabajo y reproducción social*. Bilbao.
- CRUZ MUNDET, J. R. (1991), *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845): familia, caserío y sociedad rural*. Rentería.
- ERDOZAIN AZPILICUETA, P. (1996), *Economías domésticas campesinas en la Navarra Media Occidental, 1850-1950*, Tesis doctoral inédita leída en la Facultad de Filosofías y Letras de la Universidad de Zaragoza en marzo de 1996.
- y MIKELARENA PEÑA, F. (1995), “Aproximación al endeudamiento campesino en Navarra entre 1780 y 1870”, *Huarte de San Juan*, 2, pp. 159-179.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (1974), *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850*. Madrid.
- (1985), “Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra carlista en el País Vasco”, en *Historia Agraria de la España Contemporánea*, v. 1. Barcelona, pp. 297-305.
- FLORISTÁN IMIZCOZ, A. (1984), “Crédito rural en Navarra. Los censos al quitar”, en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*. Santiago, vol. 2, pp. 395-408.
- LAFOURCADE, M. (1989), *Mariages en Labourd sous l'ancien régime*, Bilbao.
- MADARIAGA ORBEA, J. (1997), “Testadores guipuzcoanos de los siglos XVII al XIX: perfiles socioculturales”, *Boletín de la ADEH*, XV, I, pp. 79-124.
- MIKELARENA PEÑA, F. (1988), “Aproximación al endeudamiento del campesinado propietario de la montaña navarra a finales del Antiguo Régimen”, *Ernaroa*, 5, pp. 95-118.
- (1992), “Las estructuras familiares en la España tradicional: geografía y análisis del censo de 1860”, *Boletín de la ADEH*, X, 3, pp. 15-61.
- (1995), *Demografía y familia en la Navarra tradicional*, Pamplona.
- (1996), “Nuevas perspectivas acerca del caserío vasco. Un comentario sobre tres contribuciones recientes”, *Noticario de Historia Agraria*, 13, pp. 223-231.
- REHER, D. S. (1997), *La familia en España: pasado y presente*. Madrid.
- URRUTIKOETXEA LIZARRAGA, J. (1992), *En una mesa y compañía. Caserío y familia campesina en la crisis de la sociedad tradicional. Irún, 1766-1845*. San Sebastián.
- YABEN, H. (1916), *Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia*. Madrid.